

ACUERDO No. DGSC-110-2022

El Director General de Servicio Civil,


En uso de las facultades que está investido, y en aplicación de la delegación según acuerdo **No. 012-SEP-2022**, de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022, mediante la cual el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, delegó potestad de firmar todos los acuerdos en lo concerniente a la Dirección General de Servicio Civil en el Director General **JUAN LEONARDO BÚ TORO**.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **GRESDEL YADIRA PADILLA LAINEZ**, con documento nacional de identificación **0801-1974-05720**, en el cargo de **GUARDIAN III**, en la siguiente estructura presupuestaria: Institución 30, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Gerencia Administrativa 006 Dirección General de Servicio Civil, Programa: 11, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 1, Grupo y Nivel: 01-03, Puesto No. 1460, Nombre del puesto: **GUARDIAN III**, Sueldo: **L. 21,100.00** (Veintiún mil cien Lempiras exactos).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día tres (03) de octubre del año 2022, y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, treinta (30) de septiembre del año 2022.




MSc. JUAN LEONARDO BÚ TORO
Director General de Servicio Civil

Acuerdo de Delegación No.012-SEP-2022, de fecha 25 de febrero de 2022



ABG. CLAUDIO DANIEL VALLADARES RODRIGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. DGSC-074-2022

El Director General de Servicio Civil,

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación de la delegación según acuerdo No. 012-SEP-2022, de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022, mediante la cual el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, delegó potestad de firmar todos los acuerdos en lo concerniente a la Dirección General de Servicio Civil en el Director General **JUAN LEONARDO BÚ TORO**.

ACUERDA

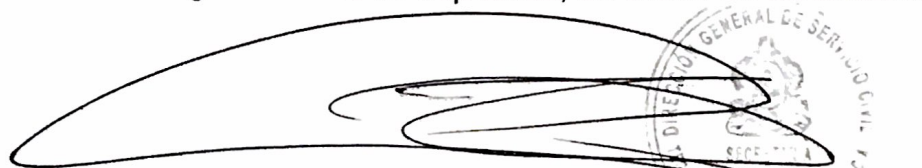
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ANDRIW YANCARLOS FLORES SIERRA**, con documento nacional de identificación **0801-1997-10256**, en el cargo de **TECNICO EN EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL I**, en la siguiente estructura presupuestaria: Institución 30, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Gerencia Administrativa 006 Dirección General de Servicio Civil, Programa: 11, Sub Programa 00, Actividad Obra 03, Versión 1, Grupo y Nivel: 02-06, Puesto No. 1270, Nombre del puesto: **TECNICO EN EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL I**, Sueldo: **L. 21,500.00** (Veintiún mil quinientos Lempiras exactos).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día diecinueve (19) de julio del año 2022, y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de octubre del año 2022.


MSc. JUAN LEONARDO BÚ TORO
Director General de Servicio Civil

Acuerdo de Delegación No.012-sep-2022, de fecha 25 de febrero de 2022


ABG. CLAUDIO DANIEL VALLADARES RODRIGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. DGSC-077-2022

El Director General de Servicio Civil,

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación de la delegación según acuerdo **No. 012-SEP-2022**, de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022, mediante la cual el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, delegó potestad de firmar todos los acuerdos en lo concerniente a la Dirección General de Servicio Civil en el Director General **JUAN LEONARDO BÚ TORO**.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OSCAR ARMANDO BARAHONA HERNANDEZ**, con documento nacional de identificación **0801-1997-21064**, en el cargo de **PERIODISTA I**, en la siguiente estructura presupuestaria: Institución 30, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Gerencia Administrativa 006 Dirección General de Servicio Civil, Programa: 11, Sub Programa 00, Actividad Obra 05, Versión 1, Grupo y Nivel: 02-06, Puesto No. 1250, Nombre del puesto: **PERIODISTA I**, Sueldo: L. **23,610.00** (veintitrés mil seiscientos diez lempiras exactos).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día uno (01) de agosto del año 2022, y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quince (15) de agosto del año 2022.


MSc. JUAN LEONARDO BÚ TORO
Director General de Servicio Civil

Acuerdo de Delegación No.012-sep-2022, de fecha 25 de febrero de 2022


ABG. CLAUDIO DANIEL VALLADARES RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Dirección General
de Servicio Civil**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. DGSC-109-2022

El Director General de Servicio Civil,

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación de la delegación según acuerdo No. 012-SEP-2022, de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022, mediante la cual el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, ciudadano **RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**, delegó potestad de firmar todos los acuerdos en lo concerniente a la Dirección General de Servicio Civil en el Director General **JUAN LEONARDO BÚ TORO**.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **HATZEL JULISSA GIRON ZUNIGA**, con documento nacional de identificación **0801-1994-22720**, en el cargo de **ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS II**, en la siguiente estructura presupuestaria: Institución 30, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Gerencia Administrativa 006 Dirección General de Servicio Civil, Programa: 11, Sub Programa 00, Actividad Obra 02, Versión 1, Grupo y Nivel: 02-08, Puesto No. 1100, Nombre del puesto: **ANALISTA EN RECURSOS HUMANOS II**, Sueldo: **L. 20,800.00** (Veinte mil ochocientos Lempiras exactos).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día veintiséis (26) de septiembre del año 2022, y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) de septiembre del año 2022.


Msc. JUAN LEONARDO BÚ TORO
Director General de Servicio Civil

Acuerdo de Delegación No.012-SEP-2022, de fecha 25 de febrero de 2022


ABG. CLAUDIO DANIEL VALLADARES RODRIGUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.
Telefonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_



**Dirección General
de Servicio Civil**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DGSC-039-2022

Nosotros, **JUAN LEONARDO BU TORO**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación **1618-1973-00507** y actuando en su condición de **Director General de Servicio Civil**, nombrado mediante **acuerdo ejecutivo número 001-2022** de fecha **18 de FEBRERO del 2022** y delegación según **acuerdo ejecutivo número 012-SEP-2022** de fecha **25 de febrero 2022**, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**SERVICIO CIVIL**", por una parte; y por la otra **SARA RAMIREZ ENAMORADO**, mayor de edad, casada, hondureña, abogada y de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación **1620-1974-00223**, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATADA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "**SERVICIO CIVIL**" declara, que de común acuerdo con "**LA CONTRATADA**", y de conformidad al perfil se requiere preste sus servicios de carácter profesional como **ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL** en la Dirección General de Servicio Civil, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento que se requiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "**LA CONTRATADA**" deberá:

1. Brindar asistencia y apoyo jurídico en diversos temas.
2. Realizar investigaciones y análisis que se le requiera sobre la normativa jurídica.
3. Análisis y apoyo en los temas que se soliciten como ser: asesoramiento legal administrativo.
4. Elaborar dictámenes de contratos y asuntos legales que sean asignados.
5. Análisis sobre temas jurídico administrativo previo a elaborar un dictamen legal que le sean asignados.
6. Brindar apoyo a la Comisión Liquidadora en temas de notificación.
7. Análisis y emisión de dictamen aplicando la norma sancionadora, en procedimientos disciplinarios como ser despidos y medidas disciplinarias.
8. Aplicar leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas propias de su competencia.
9. Realizar las funciones afines que les asignen las autoridades competentes.

CLÁUSULA TERCERA: "**LA CONTRATADA**", prestará sus servicios profesionales en la Dirección General de Servicio Civil, el cumplimiento de las funciones detalladas en el presente contrato, estará bajo la coordinación y supervisión del Jefe del Departamento Legal.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. "**LA CONTRATADA**", prestará sus servicios profesionales a partir del uno (1) de agosto al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas y convenidas por ambas partes, establecidas en la cláusula octava de este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. "**SERVICIO CIVIL**" por su parte se compromete a pagarle a "**LA CONTRATADA**" la Cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (80,000.00)** los cuales serán pagados de la siguiente manera: **DOS (2)** pagos de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (40,000.00)** correspondientes a los meses de agosto y septiembre, los cuales son calculados en base a un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (40,000.00)**. El gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente estructura



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.
Telefonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_



**Dirección General
de Servicio Civil**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

presupuestaria: gerencia: 006, unidad ejecutora: 002, programa: 11, subprog.: 00, proy.: 000, act/obra: 01, objeto del gasto: 12100, Fuente: 11. De la remuneración mensual a “LA CONTRATADA”, se le hará las deducciones legales correspondientes, por mandato judicial y las que “LA CONTRATADA” autorice. “LA CONTRATADA” tiene derecho al pago de Decimocuarto y Decimotercer mes de salario proporcional al tiempo trabajado.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “LA CONTRATADA” queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central para los empleados públicos, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y así mismo a colaborar en horas y días inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA CONTRATADA o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de LA CONTRATADA o consultor: i. A la inhabilitación que**



Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle,
Boulevard Juan Pablo II
Torre # 1, Piso # 6.
Teléfonos: (504) 2242-8702 / 2242 - 8706



@dgschonduras



Dirección General de Servicio Civil



dgschonduras_



Dirección General de Servicio Civil

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

podieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.


CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “SERVICIO CIVIL”: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de “LA CONTRATADA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Por incumplimiento de “LA CONTRATADA” de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando “LA CONTRATADA” sea condenada por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de “SERVICIO CIVIL” pierda la confianza en “LA CONTRATADA” en la prestación de sus servicios profesionales; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **8)** Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATADA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **9)** Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “SERVICIO CIVIL”; **10)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA CONTRATADA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **12)** Otras causales legales o reglamentarias.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. El presente Contrato de Servicios Profesionales está sujeto exclusivamente al Derecho Laboral Vigente. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Trabajo competentes.

CLÁUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Lo no pactado en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a tres (3) día del mes de octubre del año dos mil veintidós.


JUAN LEONARDO BU TORO
Director General de Servicio Civil


SARA RAMIREZ ENAMORADO
“LA CONTRATADA”

